



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
2 de abril de 2013
Español
Original: francés/inglés

23ª Reunión

Nueva York, 10 a 14 de junio de 2013

Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2012

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Organización del Tribunal	4
III. Salas	5
A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos	5
B. Salas especiales.....	5
IV. Reuniones del Tribunal	6
V. Labor judicial del Tribunal.....	7
A. <i>Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)</i>	7
B. <i>Causa relativa al buque “Louisa” (San Vicente y las Granadinas c. Reino de España)</i>	11
C. <i>Causa relativa al buque “Virginia G” (Panamá/Guinea-Bissau)</i>	13
D. <i>Causa relativa a la fragata “ARA Libertad” (Argentina c. Ghana)</i>	14
VI. Cuestiones jurídicas	16
A. Competencia, Reglamento y procedimientos judiciales del Tribunal.....	17
B. Salas.....	17
C. Novedades recientes relacionadas con el derecho del mar	17
VII. Comisiones.....	18
A. Comisión de Presupuesto y Finanzas	18



B.	Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial	18
C.	Comisión sobre el Personal y la Administración	18
D.	Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones	18
E.	Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos	18
F.	Comisión de Relaciones Públicas	19
VIII.	Privilegios e inmunidades	19
A.	Acuerdo General	19
B.	Acuerdo relativo a la Sede	19
IX.	Relaciones con las Naciones Unidas	19
X.	Locales del Tribunal	20
XI.	Finanzas	20
A.	Cuestiones presupuestarias	20
B.	Estado de las cuotas	21
C.	Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada	21
D.	Designación del auditor para 2013-2014 y 2015-2016	22
E.	Fondos fiduciarios y donaciones	22
XII.	Cuestiones administrativas	23
A.	Estatuto y Reglamento del Personal	23
B.	Contratación de personal	23
C.	Comité de Pensiones del Personal	24
D.	Clases de idiomas en el Tribunal	24
E.	Programa de pasantías	24
F.	Programa de formación y desarrollo de la capacidad	25
XIII.	Visitas	25
XIV.	Edificios y sistemas electrónicos	25
A.	Necesidades en relación con los locales permanentes	25
B.	Utilización de los locales y acceso del público	26
XV.	Servicios de biblioteca y archivos	26
XVI.	Publicaciones	26
XVII.	Relaciones públicas	26
XVIII.	Academia de verano	27
XIX.	Información pública y sitio web	27

Anexos

I. Información sobre el personal (2012)	28
II. Información sobre los pasantes (2012)	30
III. Información sobre los becarios de la Fundación Nippon (2012-2013)	31
IV. Lista de donantes a la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (2012)	33

I. Introducción

1. Este informe, que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al artículo 6, párrafo 3 d), del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
2. El Tribunal fue establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, “la Convención”) y su funcionamiento se rige por las disposiciones pertinentes de la parte XV y la parte XI de la Convención, el Estatuto del Tribunal (en adelante, “el Estatuto”), que figura en el anexo VI de la Convención, y el Reglamento del Tribunal (en adelante, “el Reglamento”).

II. Organización del Tribunal

3. El Tribunal está integrado por 21 miembros, elegidos por los Estados partes en la Convención con arreglo al artículo 4 del Estatuto.
4. Al 31 de diciembre de 2012, la composición del Tribunal era la siguiente:

<i>Orden de precedencia</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de expiración del mandato</i>
<i>Presidente</i>		
Shunji Yanai	Japón	30 de septiembre de 2014
<i>Vicepresidente</i>		
Albert Hoffmann	Sudáfrica	30 de septiembre de 2014
<i>Magistrados</i>		
Vicente Marotta Rangel	Brasil	30 de septiembre de 2017
L. Dolliver M. Nelson	Granada	30 de septiembre de 2014
P. Chandrasekhara Rao	India	30 de septiembre de 2017
Joseph Akl	Líbano	30 de septiembre de 2017
Rüdiger Wolfrum	Alemania	30 de septiembre de 2017
Tafsir Malick Ndiaye	Senegal	30 de septiembre de 2020
José Luis Jesus	Cabo Verde	30 de septiembre de 2017
Jean-Pierre Cot	Francia	30 de septiembre de 2020
Anthony Amos Lucky	Trinidad y Tabago	30 de septiembre de 2020
Stanislaw Pawlak	Polonia	30 de septiembre de 2014
Helmut Türk	Austria	30 de septiembre de 2014
James Kateka	República Unida de Tanzania	30 de septiembre de 2014
Zhiguo Gao	China	30 de septiembre de 2020

<i>Orden de precedencia</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de expiración del mandato</i>
Boualem Bouguetaia	Argelia	30 de septiembre de 2017
Vladimir Vladimirovich Golitsyn	Federación de Rusia	30 de septiembre de 2017
Jin-Hyun Paik	República de Corea	30 de septiembre de 2014
Elsa Kelly	Argentina	30 de septiembre de 2020
David Joseph Attard	Malta	30 de septiembre de 2020
Markiyani Z. Kulyk	Ucrania	30 de septiembre de 2020

5. El Secretario del Tribunal es el Sr. Philippe Gautier (Bélgica).

6. El Secretario Adjunto es el Sr. Doo-young Kim (República de Corea). El Sr. Kim ha sido Secretario Adjunto del Tribunal desde 2002. El 21 de marzo de 2012 fue reelegido por los miembros del Tribunal por un mandato de cinco años. De conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento, el Secretario Adjunto es elegido entre los candidatos propuestos por los miembros del Tribunal.

III. Salas

A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos

7. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1, del Estatuto, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos está integrada por 11 magistrados designados por los miembros elegidos del Tribunal de entre ellos. Los miembros de la Sala son designados cada tres años.

8. En su 32º período de sesiones, el Tribunal designó, el 6 de octubre de 2011, a los miembros de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. La composición de la Sala, por orden de precedencia, es la siguiente: Magistrado Golitsyn, Presidente; Magistrados Marotta Rangel, Nelson, Chandrasekhara Rao, Akl, Wolfrum, Ndiaye, Jesus, Türk, Gao y Bouguetaia, miembros.

9. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2014.

B. Salas especiales

1. Sala de Procedimiento Sumario

10. La Sala de Procedimiento Sumario se constituyó de conformidad con el artículo 15, párrafo 3, del Estatuto y está integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal son miembros natos de la Sala, y el Presidente del Tribunal actúa como Presidente de la Sala. La Sala se constituye anualmente.

11. En el 34º período de sesiones del Tribunal, el 25 de septiembre de 2012, se constituyó la Sala para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013. La composición de la Sala, por orden de precedencia, es la

siguiente: Magistrado Yanai, Presidente; Magistrados Hoffmann, Lucky, Kateka y Golitsyn, miembros titulares; Magistrados Paik y Attard, suplentes.

2. Sala de Controversias de Pesquerías

12. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias de Pesquerías de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto.

13. En su 32º período de sesiones, el Tribunal designó, el 4 de octubre de 2011, a los miembros de la Sala de Controversias de Pesquerías por un mandato de tres años. La composición de la Sala, por orden de precedencia, es la siguiente: Magistrado Ndiaye, Presidente; Magistrados Cot, Pawlak, Kateka, Gao, Paik, Kelly, Attard y Kulyk, miembros.

14. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2014.

3. Sala de Controversias del Medio Marino

15. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias del Medio Marino de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto.

16. En su 32º período de sesiones, el Tribunal designó, el 4 de octubre de 2011, a los miembros de la Sala de Controversias del Medio Marino por un mandato de tres años. La composición de la Sala, por orden de precedencia, es la siguiente: Magistrado Lucky, Presidente; Magistrados Wolfrum, Cot, Bouguetaia, Golitsyn, Paik y Kelly, miembros.

17. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2014.

4. Sala de Controversias de Delimitación Marítima

18. El 16 de marzo de 2007, el Tribunal estableció la Sala de Controversias de Delimitación Marítima de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto.

19. En su 32º período de sesiones, el Tribunal designó, el 4 de octubre de 2011, a los miembros de la Sala de Controversias de Delimitación Marítima por un mandato de tres años. La composición de la Sala, por orden de precedencia, es la siguiente: Magistrado Yanai, Presidente; Magistrados Nelson, Chandrasekhara Rao, Akl, Wolfrum, Ndiaye, Jesus, Cot, Pawlak, Gao y Bouguetaia, miembros.

20. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2014.

IV. Reuniones del Tribunal

21. En 2012 el Tribunal celebró las siguientes reuniones judiciales:

a) Causa núm. 16 de la lista de causas del Tribunal (fondo):

Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)

El Tribunal se reunió del 16 de enero al 1 de febrero, del 27 de febrero al 6 de marzo y del 12 al 14 de marzo de 2012 para examinar y adoptar el proyecto de fallo. El Tribunal emitió su fallo el 14 de marzo de 2012;

b) Causa núm. 18 de la lista de causas del Tribunal (fondo):

Causa relativa al buque “Louisa” (San Vicente y las Granadinas c. Reino de España)

El Tribunal celebró deliberaciones iniciales los días 1 y 2 de octubre de 2012. La fase oral se celebró del 4 al 12 de octubre y el Tribunal se reunió para deliberar del 15 de octubre al 2 de noviembre de 2012. Según el calendario del procedimiento, se prevé que el fallo en esta causa se emita en la primavera de 2013;

c) Causa núm. 19 de la lista de causas del Tribunal (fondo):

Causa relativa al buque “Virginia G” (Panamá/Guinea-Bissau)

El 2 de noviembre de 2012 se celebraron las deliberaciones judiciales. Ese mismo día, el Tribunal dictó una providencia sobre la presentación de una reconvencción por Guinea-Bissau y de un escrito adicional por Panamá;

d) Causa núm. 20 de la lista de causas del Tribunal (procedimiento de urgencia):

Causa relativa a la fragata “ARA Libertad” (Argentina c. Ghana), medidas provisionales

El Tribunal se reunió del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2012 para sustanciar el procedimiento de urgencia incoado por la Argentina el 14 de noviembre de 2012. El Tribunal dictó su providencia el 15 de diciembre de 2012.

22. El Tribunal también celebró dos períodos de sesiones dedicados a cuestiones jurídicas y judiciales, así como a cuestiones administrativas y de organización: el 33° período de sesiones tuvo lugar del 19 al 30 de marzo de 2012 y el 34° período de sesiones del 17 al 28 de septiembre de 2012.

23. El Tribunal decidió celebrar su 35° período de sesiones del 11 al 22 de marzo de 2013 para examinar cuestiones jurídicas relacionadas con su labor judicial y otras cuestiones administrativas y de organización.

V. Labor judicial del Tribunal

A. Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar)

24. El 14 de diciembre de 2009 se iniciaron actuaciones ante el Tribunal en relación con la delimitación de la frontera marítima en el golfo de Bengala entre Bangladesh y Myanmar (causa núm. 16 de la lista de causas del Tribunal). La controversia se refería a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el golfo de Bengala con respecto al mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental dentro y más allá del límite de las 200 millas marinas.

25. De conformidad con la providencia del Presidente de 28 de enero de 2010 y la providencia del Tribunal de 17 de marzo de 2010, se fijaron los siguientes plazos para la presentación de los escritos procesales: el 1 de julio de 2010 para la memoria de Bangladesh, el 1 de diciembre de 2010 para la contramemoria de Myanmar, el 15 de marzo de 2011 para la réplica de Bangladesh y el 1 de julio de 2011 para la dúplica de Myanmar. Los escritos se presentaron dentro de los plazos fijados.

26. Tanto Bangladesh como Myanmar designaron magistrados *ad hoc* de conformidad con el artículo 17 del Estatuto. El Sr. Thomas Mensah fue elegido Magistrado *ad hoc* por Bangladesh y el Sr. Bernard Oxman fue elegido Magistrado *ad hoc* por Myanmar.

27. La vista se celebró en Hamburgo del 8 al 24 de septiembre de 2011 y las partes realizaron sus exposiciones orales en 15 sesiones públicas. De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento, las partes formularon las siguientes pretensiones finales:

En nombre de Bangladesh, en la vista celebrada el 22 de septiembre de 2011:

Sobre la base de los hechos y argumentos expuestos en nuestra réplica y en estas actuaciones orales, Bangladesh solicita al Tribunal que falle y declare que:

- 1) La frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el mar territorial será la línea inicialmente acordada entre ellos en 1974 y reafirmada en 2008. Las coordenadas de cada uno de los siete puntos que marcan la delimitación son las indicadas en las pretensiones que figuran en nuestra memoria y nuestra réplica;
- 2) Desde el punto 7, la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar sigue una línea con azimut geodésico de 215° hasta el punto con las coordenadas que se indican en el párrafo 2 de las pretensiones expuestas en la réplica; y
- 3) Desde ese punto, la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar sigue el contorno del límite de 200 millas marinas trazado a partir de las líneas de base normales de Myanmar hasta el punto con las coordenadas que se indican en el párrafo 3 de las pretensiones expuestas en la réplica.

En nombre de Myanmar, en la vista celebrada el 24 de septiembre de 2011:

Habida cuenta de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la contramemoria y la dúplica, así como en las actuaciones orales, la República de la Unión de Myanmar solicita al Tribunal que falle y declare que:

1. La única frontera marítima entre Myanmar y Bangladesh se extiende desde el punto A hasta el punto G, como se indica en la dúplica. [...]
2. Desde el punto G, la línea fronteriza continúa a lo largo de la línea de equidistancia en dirección sudoeste siguiendo un azimut geodésico de 231° 37' 50,9" hasta llegar a la zona donde los derechos de terceros Estados pueden verse afectados.

28. El Tribunal emitió su fallo en la causa el 14 de marzo de 2012, en el que delimitó la frontera marítima entre los dos Estados en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

29. En relación con la delimitación del mar territorial, el Tribunal concluyó que no existía acuerdo entre las partes el sentido del artículo 15 de la Convención. También consideró que las pruebas presentadas por Bangladesh no demostraban la existencia de un acuerdo tácito o *de facto* y concluyó que, a la luz de las circunstancias del caso, no había una situación de *estoppel*. El Tribunal declaró además que no existían derechos históricos ni ninguna otra circunstancia especial en la zona que debía delimitarse. A continuación procedió a delimitar el mar territorial trazando una línea de equidistancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención. En este contexto, examinó el efecto que debía darse a la isla de San Martín, bajo soberanía de Bangladesh, que, si bien se encuentra frente a la costa del territorio continental de Myanmar, “está casi tan cerca de la costa del territorio continental de Bangladesh que de la costa de Myanmar” (fallo, párr. 149). El Tribunal llegó a la conclusión de que, “en las circunstancias del presente caso, no hay razones imperiosas que justifiquen considerar la isla de San Martín como una circunstancia especial a los efectos del artículo 15 de la Convención o que impidan al Tribunal dar pleno efecto a la isla al trazar la línea de delimitación del mar territorial entre las partes” (fallo, párr. 152).

30. En relación con la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental dentro del límite de las 200 millas marinas, el Tribunal aplicó el método de la equidistancia y las circunstancias pertinentes siguiendo el enfoque en tres etapas elaborado en la jurisprudencia internacional más reciente sobre el tema. El Tribunal trazó primero su propia línea de equidistancia provisional. A continuación concluyó que el efecto de amputación producido por la concavidad de la costa de Bangladesh constituía una circunstancia pertinente y decidió ajustar la línea de equidistancia provisional en consecuencia.

31. En cuanto al efecto que debía darse a la isla de San Martín, el Tribunal declaró que “no hay ninguna regla general” sobre el efecto que debe darse a una isla en la delimitación de la frontera marítima en la zona económica exclusiva y la plataforma continental, y añadió que “cada caso es único y requiere un tratamiento específico, siendo el objetivo último alcanzar una solución que sea equitativa” (fallo, párr. 317). En ese caso concreto, el Tribunal consideró que si se daba a la isla de San Martín un efecto en la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental se bloquearía la proyección hacia el mar de la costa de Myanmar. En consecuencia, el Tribunal llegó a la conclusión de que la isla no era una circunstancia pertinente y no le dio ningún efecto al trazar la línea de delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

32. El Tribunal pasó entonces a examinar la cuestión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. En primer lugar, se declaró competente para delimitar la plataforma continental en su totalidad. A continuación examinó si, en las circunstancias del caso concreto, debía abstenerse de ejercer esa competencia hasta que cada parte hubiera fijado los límites exteriores de la plataforma continental con arreglo al artículo 76, párrafo 8, de la Convención, o al menos hasta que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental hubiera formulado sus recomendaciones a cada parte. El Tribunal observó que, si decidiera no ejercer su competencia en la controversia relativa a la plataforma continental más allá de las

200 millas marinas, no solo no estaría resolviendo una controversia de larga data, sino que esa decisión tampoco facilitaría la aplicación eficaz de la Convención. En opinión del Tribunal, sería contrario al objeto y fin de la Convención no resolver la situación de estancamiento existente. La inacción de la Comisión y del Tribunal, dos órganos creados por la Convención para asegurar la aplicación efectiva de sus disposiciones, colocaría a las partes en una situación en la que no podrían disfrutar plenamente de sus derechos sobre la plataforma continental.

33. En opinión del Tribunal, existe una clara distinción entre la delimitación de la plataforma continental con arreglo al artículo 83 y el trazado de sus límites exteriores con arreglo al artículo 76. El artículo 76 atribuye a la Comisión la función de formular recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental, pero lo hace sin perjuicio de la delimitación de las fronteras marítimas. Del mismo modo que el ejercicio por la Comisión de sus funciones no afecta a la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, el ejercicio por las cortes y tribunales internacionales de su competencia en materia de delimitación de fronteras marítimas, incluidas las de la plataforma continental, tampoco afecta al ejercicio por la Comisión de sus funciones en las cuestiones relacionadas con el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental.

34. El Tribunal procedió entonces a determinar si las partes tenían derecho a una plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. En este contexto, analizó el significado de la expresión “prolongación natural” y su relación con la expresión “margen continental” en la aplicación del artículo 76 de la Convención. Tras ese análisis, el Tribunal llegó a la conclusión de que los derechos de las partes a la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas se solapaban y procedió a delimitar la zona, señalando lo siguiente:

El método de delimitación que debe emplearse en el presente caso para la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas no debe diferir del empleado para la plataforma continental dentro del límite de las 200 millas marinas. En consecuencia, el método de la equidistancia y las circunstancias pertinentes es aplicable también a la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (fallo, párr. 455).

35. Tras finalizar su examen, el Tribunal decidió que la línea de equidistancia ajustada continuaría en la misma dirección más allá del límite de las 200 millas marinas desde Bangladesh hasta alcanzar la zona en que los derechos de terceros Estados podían verse afectados. A continuación aplicó el criterio de la desproporción y llegó a la conclusión de que la línea de equidistancia ajustada no daba lugar a ninguna desproporción significativa en la atribución de las zonas marítimas a las partes en comparación con la respectiva longitud de sus costas.

36. La delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas crea una “zona gris” debido a que la línea de delimitación no se basa estrictamente en el criterio de la equidistancia. Dicha línea se extiende más allá del límite de 200 millas marinas desde la costa de Bangladesh hasta alcanzar una distancia de 200 millas marinas desde la costa de Myanmar. En esas circunstancias, el Tribunal decidió que “en la zona situada más allá de la zona económica exclusiva de Bangladesh que se encuentra dentro de los límites de la zona económica exclusiva de Myanmar, la frontera marítima delimita los derechos de las partes

respecto de los fondos marinos y el subsuelo de la plataforma continental, pero no limita de otro modo los derechos de Myanmar respecto de la zona económica exclusiva, en particular los relativos a las aguas suprayacentes” (fallo, párr. 474). En consecuencia, cada Estado debe ejercer sus derechos y cumplir sus deberes teniendo debidamente en cuenta los derechos y deberes del otro Estado. Las partes pueden cumplir sus obligaciones a ese respecto de muchas maneras, por ejemplo mediante acuerdos de cooperación.

B. *Causa relativa al buque “Louisa” (San Vicente y las Granadinas c. Reino de España)*

37. El 24 de noviembre de 2010, San Vicente y las Granadinas interpuso una demanda ante el Tribunal contra España en relación con una controversia relativa al apresamiento del buque *Louisa* (causa núm. 18 de la lista de causas del Tribunal). La demanda contenía una solicitud de medidas provisionales con arreglo al artículo 290, párrafo 1, de la Convención. El Tribunal dictó una providencia al respecto el 23 de diciembre de 2010.

38. El 12 de enero de 2011, el Presidente fijó los plazos para la presentación de la memoria de San Vicente y las Granadinas y la contramemoria de España. En una providencia posterior dictada el 28 de abril de 2011, los plazos para la presentación de la memoria y de la contramemoria se ampliaron al 10 de junio y el 10 de noviembre de 2011, respectivamente.

39. Mediante providencia de 30 de septiembre de 2011, el Tribunal autorizó que San Vicente y las Granadinas presentara una réplica y España una dúplica, y fijó como plazo para la presentación de esos escritos los días 11 de diciembre de 2011 y 11 de febrero de 2012, respectivamente.

40. El 4 de noviembre de 2011, el Presidente dictó una providencia por la que se ampliaban nuevamente los plazos para la presentación de los escritos. El plazo para la presentación de la contramemoria se amplió al 12 de diciembre de 2011 y los de la réplica y la dúplica al 10 de febrero y el 10 de abril de 2012, respectivamente. La contramemoria de España, la réplica de San Vicente y las Granadinas y la dúplica de España se presentaron dentro de los plazos ampliados.

41. El 4 de julio de 2012, el Presidente, tras recabar las opiniones de las partes, fijó el 4 de octubre de 2012 como fecha para el inicio de la vista.

42. Antes del comienzo de la vista, el Tribunal celebró deliberaciones iniciales los días 1 y 2 de octubre de 2012.

43. Las partes realizaron sus exposiciones orales en 13 sesiones públicas celebradas entre el 4 y el 12 de octubre de 2012. De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento, las partes formularon las siguientes pretensiones finales:

En nombre de San Vicente y las Granadinas, en la vista celebrada el 11 de octubre de 2012:

El demandante solicita al Tribunal que:

- a) Declare que el Tribunal es competente para conocer de la demanda;
- b) Declare que la demanda es admisible;

- c) Declare que el demandado ha violado los artículos 73, párrafos 2 y 4, 87, 226, 227, 300 y 303 de la Convención;
- d) Ordene al demandado que libere el buque *Gemini III* y restituya los bienes embargados;
- e) Declare que el apresamiento y la retención de los buques *Louisa* y *Gemini III* fueron ilícitos;
- f) Declare que la detención de Mario Avella, Alba Avella, Geller Sandor y Szuszký Zsolt fue ilícita y vulneró sus derechos humanos en violación de la Convención;
- g) Declare que hubo denegación de justicia a Mario Avella, Alba Avella, Geller Sandor, Szuszký Zsolt y John B. Foster por parte del demandante y que este vulneró el derecho de propiedad de John B. Foster;
- h) Ordene que se prohíba al demandado tomar represalias contra los intereses de Mario Avella, Alba Avella, Geller Sandor, Szuszký Zsolt, John B. Foster y Sage Maritime Scientific Research, Inc., incluida la incoación ante los tribunales españoles de procedimientos en los que se solicite la detención, retención o enjuiciamiento de esas personas o el embargo o confiscación de sus bienes;
- i) Ordene que se prohíba al demandado adoptar medidas contra los intereses de Mario Avella y John B. Foster, incluida la continuación del enjuiciamiento de esas personas ante los tribunales españoles;
- j) Ordene que se pague a esas personas, en concepto de indemnización, las siguientes sumas, más los intereses correspondientes fijados al tipo legal:
- 1) Mario Avella: 810.000 euros
 - 2) Alba Avella: 275.000 euros
 - 3) Geller Sandor: 275.000 euros
 - 4) Szuszký Zsolt: 275.000 euros
 - 5) John B. Foster: 1.000 euros
- k) Ordene que se pague a Sage Maritime Scientific Research, Inc. la suma de 4.755.144 dólares de los Estados Unidos en concepto de indemnización por daños y perjuicios y una suma adicional comprendida entre los 3.500.000 y los 40.000.000 de dólares de los Estados en concepto de indemnización por lucro cesante;
- l) Ordene que se pague a San Vicente y las Granadinas la suma de 500.000 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados a su dignidad, su integridad y su actividad de registro de buques; y
- m) Ordene el pago de los honorarios y otros gastos razonables de abogados relacionados con la presente demanda por el importe que determine el Tribunal, pero en ningún caso inferior a 500.000 euros.

En nombre de España, en la vista celebrada el 12 de octubre de 2012:

Sobre la base de los motivos expuestos en los escritos procesales y desarrollados en la fase oral, o por cualquier otro motivo, el Reino de España solicita al Tribunal Internacional del Derecho del Mar que falle y declare que:

1. La demanda presentada por San Vicente y las Granadinas no es admisible y debe ser rechazada;
 2. El Tribunal no es competente para conocer de esta causa;
 3. Con carácter subsidiario, la afirmación del demandante de que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención carece de fundamento;
 4. En consecuencia, todas las pretensiones formuladas por el demandante deben ser desestimadas; y
 5. Se ordene al demandante que pague las costas del demandado en la presente causa por el importe que determine el Tribunal, pero en ningún caso inferior a 500.000 dólares de los Estados Unidos.
44. Al 31 de diciembre de 2012, estaba previsto que el fallo en esta causa se emitiera en la primavera de 2013.

C. Causa relativa al buque “*Virginia G*” (Panamá/Guinea-Bissau)

45. El 4 de julio de 2011 se incoaron actuaciones ante el Tribunal, mediante la notificación de un compromiso, en relación con una controversia relativa al buque *Virginia G* (causa núm. 19 de la lista de causas del Tribunal).
46. En una carta de fecha 4 de julio de 2011, el agente de Panamá notificó al Tribunal el compromiso concertado entre la República de Panamá y la República de Guinea-Bissau, mediante canje de notas de 29 de junio y 4 de julio de 2011, respectivamente, para someter al Tribunal una controversia sobre el buque *Virginia G*. La causa se incluyó en la lista de causas con el número 19.
47. El 17 de agosto de 2011, el Presidente celebró consultas con los representantes de las partes para recabar sus opiniones sobre cuestiones de procedimiento.
48. Mediante providencia de 18 de agosto de 2011, el Presidente fijó el 4 de enero de 2012 como fecha límite para la presentación de la memoria de Panamá y el 21 de mayo de 2012 como fecha límite para la contramemoria de Guinea-Bissau.
49. El 30 de septiembre de 2011, el Tribunal dictó una providencia por la que autorizaba que Panamá presentara una réplica y Guinea-Bissau una dúplica, y fijaba como plazo para la presentación de esos escritos los días 21 de agosto y 21 de noviembre de 2012, respectivamente.
50. Posteriormente, mediante providencia de 23 de diciembre de 2011, el Presidente amplió los plazos para la presentación de la memoria y la contramemoria al 23 de enero y el 11 de junio de 2012, respectivamente. La memoria y la contramemoria se presentaron dentro de los plazos ampliados.

51. Mediante providencia de 8 de agosto de 2012, el Presidente amplió los plazos para presentar la réplica y la dúplica al 28 de agosto y el 28 de noviembre de 2012, respectivamente. La réplica y la dúplica se presentaron dentro de los plazos ampliados.

52. Guinea-Bissau presentó una reconvencción en su contramemoria y Panamá, en su réplica, solicitó al Tribunal que “desestimara, descartara o rechazara” esa reconvencción. Asimismo, Panamá solicitó al Tribunal “que fijara una fecha adicional, posterior a la fecha límite del 28 de noviembre de 2012 fijada para la presentación de la dúplica de Guinea-Bissau, antes de la cual Panamá podría formular pretensiones finales en respuesta únicamente a las secciones de la dúplica de Guinea-Bissau relativas a la reconvencción”.

53. En una carta de fecha 6 de octubre de 2012, el Secretario, a solicitud del Presidente, informó a las partes de que, “antes de adoptar una decisión sobre la posibilidad de que Panamá presente un escrito adicional en respuesta únicamente a la reconvencción, el Tribunal debe examinar si la reconvencción planteada por Guinea-Bissau es admisible con arreglo al artículo 98 del Reglamento”. En esa misma carta, se dio a ambas partes la oportunidad de formular observaciones sobre esta cuestión concreta a más tardar el 19 de octubre de 2012. Se recibieron observaciones de ambas partes dentro de ese plazo.

54. Tanto Panamá como Guinea-Bissau designaron magistrados *ad hoc* de conformidad con el artículo 17 del Estatuto. El Sr. Tullio Treves fue elegido Magistrado *ad hoc* por Panamá y el Sr. José Manuel Sérvulo Correia fue elegido Magistrado *ad hoc* por Guinea-Bissau.

55. En su providencia de 2 de noviembre de 2012, el Tribunal declaró que la reconvencción presentada por Guinea-Bissau “cumple los requisitos establecidos en el artículo 98, párrafo 1, del Reglamento del Tribunal” y “es admisible” con arreglo a dicho artículo. El Tribunal también autorizó “que Panamá presente un escrito adicional en respuesta únicamente a la reconvencción planteada por Guinea-Bissau” y fijó el 21 de diciembre de 2012 como fecha límite para la presentación de dicho escrito. Panamá presentó su escrito adicional dentro de ese plazo.

D. Causa relativa a la fragata “ARA Libertad” (Argentina c. Ghana)

56. El 14 de noviembre de 2012, la Argentina presentó ante el Tribunal una solicitud de medidas provisionales en virtud del artículo 290, párrafo 5, de la Convención en una controversia relativa a “la retención por Ghana [...] de la fragata ‘ARA Libertad’, buque de guerra argentino”. La causa se incluyó en la lista de causas del Tribunal con el número 20.

57. La fragata *ARA Libertad* había llegado, en visita de cortesía, al puerto de Tema, cerca de Accra, el 1 de octubre de 2012. Las autoridades de Ghana impidieron la salida de la fragata de ese puerto, prevista para el 4 de octubre de 2012, en virtud de una decisión del Tribunal Superior de Accra adoptada en el marco de una demanda judicial de carácter comercial. El 30 de octubre de 2012, la Argentina incoó, en virtud del anexo VII de la Convención, un procedimiento de arbitraje contra Ghana en relación con la retención de la fragata. En el escrito por el que se incoaba el procedimiento de arbitraje, que fue notificado a Ghana el 30 de octubre de 2012, la Argentina solicitaba a “Ghana que adopte una medida

provisional para permitir, sin condiciones, que la fragata ‘ARA Libertad’, buque de guerra argentino, se reabastezca y abandone el puerto de Tema y las aguas jurisdiccionales de Ghana”.

58. Mientras se constituía el tribunal de arbitraje, y tras la expiración del plazo de dos semanas previsto en el artículo 290, párrafo 5, de la Convención, la Argentina presentó ante el Tribunal, el 14 de noviembre de 2012, una solicitud de medidas provisionales.

59. Mediante providencia de 20 de noviembre de 2012, el Presidente, tras recabar las opiniones de las partes, fijó el 29 de noviembre de 2012 como fecha para el inicio de la vista.

60. El 20 de noviembre de 2012, el Presidente envió una carta a ambas partes instándolas, de conformidad con el artículo 90, párrafo 4, del Reglamento, a que “eviten adoptar cualquier medida que pueda impedir que la providencia que pueda dictar el Tribunal sobre la solicitud de medidas provisionales surta los efectos previstos”.

61. Dado que el Tribunal no contaba con ningún magistrado de nacionalidad ghanesa, Ghana designó al Sr. Thomas A. Mensah para que actuara como Magistrado *ad hoc* en la causa de conformidad con el artículo 17 del Estatuto y el artículo 19 del Reglamento.

62. Ghana también presentó ante el Tribunal, el 28 de noviembre de 2012, un escrito en respuesta a la solicitud de la Argentina.

63. Antes del comienzo de la vista, el Tribunal celebró deliberaciones iniciales el 28 de noviembre de 2012.

64. Las partes realizaron sus exposiciones orales en cuatro sesiones públicas celebradas los días 29 y 30 de noviembre de 2012. De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento, las partes formularon las siguientes pretensiones finales en la vista celebrada el 30 de noviembre de 2012:

En nombre de la Argentina:

Por los motivos expuestos por la Argentina ante el Tribunal, y a la espera de que se constituya el tribunal de arbitraje con arreglo al anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Argentina solicita al Tribunal que adopte la siguiente medida provisional:

Que Ghana permita, sin condiciones, que la fragata ‘ARA Libertad’, buque de guerra argentino, abandone el puerto de Tema y las aguas jurisdiccionales de Ghana y se reabastezca a tal fin.

Asimismo, la Argentina solicita al Tribunal que desestime todas las pretensiones de Ghana.

En nombre de Ghana:

La República de Ghana solicita al Tribunal que:

- 1) Desestime la solicitud de medidas provisionales presentada por la Argentina el 14 de noviembre de 2012; y
- 2) Ordene a la Argentina que pague todas las costas de la República de Ghana en relación con esa solicitud.

65. El Tribunal adoptó su providencia por unanimidad el 15 de diciembre de 2012.

66. En su providencia, el Tribunal sostuvo que, “en esta fase del procedimiento, el Tribunal no necesita determinar de manera definitiva si existen los derechos invocados por la Argentina, pero, antes de decretar medidas provisionales, debe asegurarse de que las disposiciones invocadas por la demandante parecen constituir *prima facie* una base en la cual puede fundarse la competencia del tribunal de arbitraje previsto en el anexo VII”. A la luz de los argumentos presentados por las partes, el Tribunal consideró que “el artículo 32 [de la Convención] constituye una base en la cual puede fundarse *prima facie* la competencia del tribunal de arbitraje previsto en el anexo VII” (providencia, párr. 66).

67. El Tribunal examinó a continuación si la urgencia de la situación requería la adopción de medidas provisionales. En este contexto, el Tribunal consideró, entre otras cosas, que, “de conformidad con el derecho internacional general, los buques de guerra gozan de inmunidad” (*ibid.*, párr. 95) y que “cualquier acto que impida por la fuerza que un buque de guerra cumpla su misión y sus funciones es una fuente de conflicto que puede poner en peligro las relaciones amistosas entre los Estados” (*ibid.*, párr. 97).

68. El Tribunal llegó a la conclusión de que, “en las circunstancias del presente caso, la urgencia de la situación requiere, de conformidad con el artículo 290, párrafo 5, de la Convención, que el Tribunal decrete medidas provisionales para garantizar el pleno respeto de las normas aplicables del derecho internacional y preservar así los respectivos derechos de las partes” (*ibid.*, párr. 100).

69. Por estos motivos, el Tribunal decretó, a la espera de la decisión que adoptara el tribunal de arbitraje previsto en el anexo VII, las siguientes medidas provisionales en virtud del artículo 290, párrafo 5, de la Convención:

Ghana debe liberar inmediatamente y sin condiciones la fragata *ARA Libertad*, debe asegurar que la fragata *ARA Libertad*, su comandante y su tripulación puedan abandonar el puerto de Tema y las zonas marítimas bajo jurisdicción de Ghana y debe velar por que la fragata *ARA Libertad* se reabastezca a tal fin.

70. El Tribunal decidió además que tanto la Argentina como Ghana debían presentarle un informe inicial a más tardar el 22 de diciembre de 2012 y autorizó al Presidente a solicitar la información complementaria que considerara pertinente después de esa fecha. El Tribunal decidió también que cada una de las partes debía cargar con sus propias costas.

71. Cada una de las partes presentó, dentro del plazo fijado, su informe inicial sobre las medidas adoptadas. En ese contexto, se informó al Tribunal de que la fragata *ARA Libertad* había sido liberada y que, el 19 de diciembre de 2012, había abandonado las zonas marítimas bajo jurisdicción de Ghana.

VI. Cuestiones jurídicas

72. En el período a que se refiere el presente informe, el Tribunal dedicó parte de sus dos períodos de sesiones al examen de cuestiones jurídicas y judiciales. A este respecto, examinó diversas cuestiones jurídicas relacionadas con su competencia, su Reglamento y sus procedimientos judiciales. Asimismo, intercambió opiniones sobre las novedades recientes relacionadas con el derecho del mar. El examen de esas

cuestiones tuvo lugar tanto en el Tribunal en pleno como en sus Salas. A continuación se hace referencia a algunas de las principales cuestiones consideradas.

A. Competencia, Reglamento y procedimientos judiciales del Tribunal

1. Cuestiones relativas al artículo 292 de la Convención

73. Durante el período a que se refiere el presente informe, el Tribunal continuó examinando la información preparada por la Secretaría sobre la práctica seguida por los Estados en causas relativas al encarcelamiento de miembros de la tripulación de buques retenidos por infracciones relacionadas con la contaminación y sobre el importe de la fianza exigida en caso de retención del buque.

2. Declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención

74. Durante el período que se examina, el Tribunal tomó nota de la información que le había presentado la Secretaría sobre el estado de las declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención.

B. Salas

1. Cuestiones relativas a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos

75. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos celebró reuniones en las que examinó cuestiones de su competencia, incluidas las relativas al artículo 82 de la Convención, titulado “Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas”.

2. Cuestiones relativas a la Sala de Controversias de Pesquerías

76. Durante el período que se examina, la Sala de Controversias de Pesquerías consideró informes preparados por la Secretaría sobre las últimas novedades relacionadas con el régimen jurídico internacional de la pesca y los subsidios a la pesca.

3. Cuestiones relativas a la Sala de Controversias del Medio Marino

77. Durante el período que se examina, la Sala de Controversias del Medio Marino consideró informes preparados por la Secretaría sobre las zonas marinas especiales y la pronta liberación de buques y tripulaciones en causas relacionadas con la contaminación del medio marino.

C. Novedades recientes relacionadas con el derecho del mar

78. Durante el período que se examina, el Tribunal consideró informes preparados por la Secretaría sobre las novedades recientes relacionadas con el derecho del mar.

VII. Comisiones

79. En su 34º período de sesiones, el Tribunal reconstituyó, el 25 de septiembre de 2012, sus comisiones para el período que finaliza el 30 de septiembre de 2013¹.

A. Comisión de Presupuesto y Finanzas

80. Los miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Magistrado Akl, Presidente; Magistrados Jesus, Cot, Lucky, Türk, Bouguetaia, Golitsyn y Paik, miembros.

B. Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial

81. Los miembros de la Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Presidente Yanai, Presidente; Vicepresidente Hoffmann; Magistrados Marotta Rangel, Nelson, Chandrasekhara Rao, Wolfrum, Ndiaye, Cot, Kateka, Gao, Golitsyn (miembro nato en su calidad de Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos), Kelly y Attard, miembros.

C. Comisión sobre el Personal y la Administración

82. Los miembros de la Comisión sobre el Personal y la Administración elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Vicepresidente Hoffmann, Presidente; Magistrados Wolfrum, Jesus, Gao, Golitsyn, Paik, Kelly y Attard, miembros.

D. Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones

83. Los miembros de la Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Magistrado Türk, Presidente; Magistrados Marotta Rangel, Nelson, Wolfrum, Ndiaye, Pawlak, Paik y Kulyk, miembros.

E. Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos

84. Los miembros de la Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Magistrado Gao, Presidente; Magistrados Akl, Wolfrum, Lucky, Kelly, Attard y Kulyk, miembros.

¹ Los mandatos de las comisiones pueden consultarse en los documentos SPLOS/27, párrs. 37 a 40, SPLOS/50, párrs. 36 y 37, y SPLOS/136, párr. 46.

F. Comisión de Relaciones Públicas

85. Los miembros de la Comisión de Relaciones Públicas elegidos el 25 de septiembre de 2012 son los siguientes: Magistrado Kateka, Presidente; Magistrados Chandrasekhara Rao, Bouguetaia, Paik, Kelly, Attard y Kulyk, miembros.

VIII. Privilegios e inmunidades

A. Acuerdo General

86. El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, aprobado por la séptima Reunión de los Estados Partes el 23 de mayo de 1997, fue depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y quedó abierto a la firma en la Sede de la Organización durante 24 meses a partir del 1 de julio de 1997 (véase SPLOS/24, párr. 27). El Acuerdo entró en vigor el 30 de diciembre de 2001, 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. En la fecha en que expiraba el plazo fijado para la firma habían firmado el Acuerdo 21 Estados. Al 31 de diciembre de 2012, 40 Estados lo habían ratificado o se habían adherido a él.

B. Acuerdo relativo a la Sede

87. El 14 de diciembre de 2004, el Presidente del Tribunal y el Secretario de Estado de Alemania firmaron el Acuerdo relativo a la Sede entre el Tribunal y el Gobierno de Alemania. El Acuerdo, que entró en vigor el 1 de mayo de 2007, define la condición jurídica del Tribunal en Alemania y regula las relaciones entre este y el país anfitrión. Contiene disposiciones sobre asuntos como las normas aplicables al distrito de la sede, la inmunidad del Tribunal y de sus bienes, activos y fondos y los privilegios, inmunidades y exenciones de que gozan los miembros del Tribunal y sus funcionarios, así como los agentes que representan a las partes, los asesores y letrados y los testigos y peritos que deben comparecer ante el Tribunal.

IX. Relaciones con las Naciones Unidas

88. En la 51ª sesión plenaria del 67º período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 11 de diciembre de 2012, el Presidente del Tribunal formuló una declaración en relación con el tema 75 a) del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”², en la que informó a la Asamblea sobre las novedades en el Tribunal ocurridas desde el anterior período de sesiones de la Asamblea, en particular sobre el pronunciamiento del fallo del Tribunal en su primera causa de delimitación marítima (causa núm. 16). También informó de que el Tribunal había celebrado una vista en otra causa que seguía pendiente de resolución (causa núm. 18) y que se había presentado ante el Tribunal una nueva causa para la adopción de medidas provisionales hasta que se constituyera un tribunal de arbitraje (causa núm. 20). El Presidente informó además acerca de las actividades de capacitación del

² El texto de la declaración se puede consultar en inglés y francés en el sitio web del Tribunal (www.itlos.org o www.tidm.org).

Tribunal, incluidos sus programas de creación de capacidad para funcionarios públicos e investigadores en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención, y acerca de su programa de pasantías.

X. Locales del Tribunal

89. Las condiciones en que Alemania pone a disposición del Tribunal los locales que este ocupa figuran en el Acuerdo de 18 de octubre de 2000 entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Ocupación y el Uso de los Locales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

90. Durante el período que se examina, la Secretaría, en cooperación con las autoridades federales encargadas de los edificios, introdujo varias mejoras en el equipamiento y los sistemas del Tribunal, en particular en el sistema de tecnología de los medios de difusión.

XI. Finanzas

A. Cuestiones presupuestarias

1. Presupuesto del Tribunal para 2013-2014

91. Se presentó a la 22ª Reunión de los Estados Partes la propuesta presupuestaria para 2013-2014, que había sido aprobada por el Tribunal en su 33º periodo de sesiones. La propuesta, de una cuantía de 21.896.000 euros, respondía a un criterio evolutivo y se basaba en el principio de crecimiento cero.

92. La Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto para 2013-2014 por un monto de 20.398.600 euros, lo que representa una reducción del 3% respecto de la propuesta presupuestaria (véase SPLOS/242).

93. En su 34º período de sesiones, el Tribunal examinó un informe elaborado por el Secretario sobre la aplicación de la decisión de la 22ª Reunión de los Estados Partes relativa al presupuesto del Tribunal para 2013-2014. El Tribunal decidió llevar a cabo la reducción del 3% del presupuesto recalculando la consignación de créditos requeridos para determinadas partidas presupuestarias de las partes A (Gastos periódicos), B (Gastos no periódicos) y C (Gastos relacionados con las causas).

2. Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2009-2010 y 2011-2012

94. En su 33º período de sesiones, el Tribunal examinó el informe presentado por el Secretario sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2009-2010 y 2011-2012. En el informe, que se sometió al examen de la 21ª Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/242), se incluían los siguientes apartados: reintegración del superávit de caja del ejercicio económico 2009-2010; informe de ejecución provisional sobre 2011; informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las decisiones sobre cuestiones presupuestarias para el ejercicio económico 2011-2012 adoptadas por la 21ª Reunión de los Estados Partes; ajuste del

estipendio especial del Presidente y del Vicepresidente cuando desempeñe la función de Presidente; e informe sobre las medidas tomadas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal (inversión de fondos del Tribunal, fondo fiduciario del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea, fondo fiduciario de la Fundación Nippon y fondo fiduciario para el derecho del mar).

3. Situación de la corriente de efectivo

95. En sus períodos de sesiones 33° y 34°, el Tribunal tomó nota de la información presentada por el Secretario acerca de la situación de la corriente de efectivo del Tribunal.

B. Estado de las cuotas

96. Al 31 de diciembre de 2012, 117 Estados partes habían abonado sus cuotas correspondientes al año 2012 para el presupuesto de 2011-2012, por un total de 9.654.681 euros, mientras que 47 Estados partes no habían realizado ningún pago de sus cuotas fijadas para 2012. El saldo de las cuotas pendientes de pago correspondientes al segundo año del presupuesto de 2011-2012 era de 544.637 euros. El saldo total de las cuotas impagadas con respecto a la totalidad del ejercicio económico 2011-2012 era de 826.852 euros.

97. Además, al 31 de diciembre de 2012 seguían pendientes de pago cuotas correspondientes a los presupuestos del Tribunal para los ejercicios económicos 1996-1997 a 2009-2010 por valor de 208.402 euros.

98. Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de las cuotas pendientes de pago con respecto al presupuesto general del Tribunal era de 1.035.254 euros. En julio de 2012, el Secretario envió notas verbales a los Estados partes en relación con las cuotas fijadas para el presupuesto de 2013-2014, que incluían información sobre las cuotas pendientes de pago correspondientes a los presupuestos anteriores. En diciembre de 2012, el Secretario envió notas verbales a los Estados partes en cuestión para recordarles el saldo de sus cuotas pendientes de pago a los presupuestos del Tribunal.

C. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

99. El Reglamento Financiero del Tribunal, aprobado por la 13ª Reunión de los Estados Partes el 12 de junio de 2003, entró en vigor el 1 de enero de 2004³.

100. En virtud del artículo 10.1 a) del Reglamento Financiero, el Secretario debe establecer normas y métodos financieros detallados con objeto de lograr una gestión financiera eficaz y económica. Con arreglo a esa disposición, el Tribunal aprobó, en su 17º período de sesiones, la Reglamentación Financiera Detallada, que se presentó a la 14ª Reunión de los Estados Partes para su examen. La Reunión tomó nota de dicha Reglamentación y esta, de conformidad con lo dispuesto en la regla 114.1,

³ Reglamento Financiero del Tribunal, artículo 14.1.

entró en vigor el 1 de enero de 2005 (el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada figuran en el documento SPLOS/120).

D. Designación del auditor para 2013-2014 y 2015-2016

101. En virtud del artículo 12.1 del Reglamento Financiero, la 22ª Reunión de los Estados Partes nombró a Ernst & Young auditor del Tribunal para los ejercicios económicos 2013-2014 y 2015-2016 (véase SPLOS/251, párr. 41).

E. Fondos fiduciarios y donaciones

102. De conformidad con la resolución 55/7 (“Los océanos y el derecho del mar”), aprobada por la Asamblea General el 30 de octubre de 2000, el Secretario General ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a los Estados en relación con las controversias que ha de dirimir el Tribunal. Según la información facilitada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, en 2012 el fondo fiduciario recibió una contribución del Gobierno de Finlandia, y al 31 de diciembre de 2012, presentaba un saldo de 189.759 dólares.

103. En 2004, el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea concedió una subvención para financiar la participación en el programa de pasantías del Tribunal de personas procedentes de países en desarrollo. El Secretario estableció un fondo fiduciario a esos efectos, de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. El fondo se cerró en 2012.

104. En 2007, la Fundación Nippon concedió una subvención para financiar la participación de becarios en un programa de formación y desarrollo de la capacidad en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención. El Secretario estableció un fondo fiduciario a esos efectos, de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal.

105. En 2010, en virtud de una decisión adoptada por el Tribunal en su 28º período de sesiones, el Secretario estableció un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar, cuyo mandato fue aprobado por el Tribunal y presentado a la 20ª Reunión de los Estados Partes para su examen. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en el ámbito del derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones al fondo fiduciario se destinan a prestar asistencia financiera a los solicitantes de países en desarrollo para que participen en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal. Se invita a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo al fondo fiduciario. Hasta la fecha, el fondo fiduciario ha recibido tres contribuciones, a saber, 25.000 euros en abril de 2010 de una empresa de la República de Corea que desarrolla sus actividades en Hamburgo y 15.000 euros en dos ocasiones, en octubre de 2011 y en diciembre de 2012, del Instituto Marítimo de Corea.

106. En 2012, el Instituto de Estudios Internacionales de China otorgó una subvención para financiar las actividades de capacitación del Tribunal, incluidos los talleres regionales, y para conceder becas a los participantes en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal procedentes de países en desarrollo. El Secretario estableció un fondo fiduciario a esos efectos, de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal.

XII. Cuestiones administrativas

A. Estatuto y Reglamento del Personal

107. Durante el período que se examina, el Tribunal aprobó la recomendación de la Comisión sobre el Personal y la Administración de introducir modificaciones en el Estatuto del Personal en relación con la escala de sueldos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores. La modificación tiene por objeto ajustar la escala de sueldos del personal del Tribunal a las escalas aplicables del régimen común de las Naciones Unidas, de conformidad con la cláusula 12.6 del Estatuto del Personal.

108. Durante el período objeto de examen, el Tribunal, atendiendo a la recomendación de la Comisión sobre el Personal y la Administración, tomó nota de las propuestas de modificación del Reglamento del Personal relativas, entre otras cosas, a la remuneración pensionable del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores y la escala de sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales. De conformidad con las cláusulas 12.2, 12.3 y 12.4 del Estatuto del Personal, las modificaciones provisionales del Reglamento del Personal entraron plenamente en vigor el 1 de enero de 2013.

B. Contratación de personal

109. En 2012, el Tribunal contrató personal para cubrir los puestos de Traductor/Revisor (P-4), Oficial Jurídico Adjunto (P-2) y Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial (G-6).

110. A finales de 2012 estaba en marcha el proceso de contratación para cubrir los puestos de Oficial Jurídico Superior/Jefe de la Oficina Jurídica (P-5), Jefe de Presupuesto y Finanzas (P-4) y Archivero Adjunto (P-2).

111. En el anexo I del presente informe figura una lista de los miembros del personal de la Secretaría al 31 de diciembre de 2012.

112. Se contrató personal temporario para que prestara asistencia al Tribunal en sus períodos de sesiones 33º y 34º y durante las vistas y deliberaciones celebradas en las causas núms. 16, 18, 19 y 20.

113. La Secretaría se compone de 37 funcionarios, 17 de los cuales pertenecen al Cuadro Orgánico y categorías superiores. De conformidad con la cláusula 4.2 del Estatuto del Personal, la contratación de personal del Cuadro Orgánico, excluido el personal de idiomas, se rige por el principio de la distribución geográfica equitativa. Esa cláusula establece lo siguiente:

La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar, trasladar o ascender al personal será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar al personal de forma que se logre la más amplia representación geográfica posible.

Habida cuenta de la reducida dotación de personal de la Secretaría del Tribunal, se ha seguido un enfoque regional flexible a este respecto.

114. El Tribunal ha adoptado medidas para garantizar que los anuncios de vacantes se difundan de manera que se logre la más amplia representación geográfica posible en la contratación de personal. La información sobre las vacantes se transmite a las embajadas en Berlín de los Estados partes en la Convención y a las misiones permanentes en Nueva York y se publica también en el sitio web del Tribunal y en la prensa.

115. El Tribunal aplica *mutatis mutandis* los procedimientos de contratación de las Naciones Unidas. Con arreglo a esos procedimientos, la contratación de personal del Cuadro de Servicios Generales no está sujeta al principio de distribución geográfica equitativa. No obstante, el Tribunal ha procurado contratar a los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales de modo que la representación geográfica sea lo más amplia posible.

C. Comité de Pensiones del Personal

116. De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, la 16ª Reunión de los Estados Partes decidió que se estableciera un Comité de Pensiones del Personal integrado por: a) un miembro titular y un miembro suplente que serían elegidos por la Reunión; b) un miembro titular y un miembro suplente que serían nombrados por el Secretario; y c) un miembro titular y un miembro suplente que serían elegidos por el personal. Inicialmente, el mandato de los miembros titulares y los miembros suplentes era de dos años, pero la 20ª Reunión de los Estados Partes decidió ampliarlo a tres años. El actual Presidente del Comité es Abdoul Aziz Ndiaye (embajada del Senegal en Berlín).

D. Clases de idiomas en el Tribunal

117. En 2012 se impartieron clases de francés e inglés a los funcionarios de la Secretaría.

E. Programa de pasantías

118. El programa de pasantías del Tribunal se estableció en 1997. Los candidatos procedentes de países en desarrollo pueden recibir asistencia financiera para sufragar los gastos de su participación en el programa. De 2004 a 2012 esa asistencia financiera se costó gracias al fondo fiduciario establecido a raíz de la subvención concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea. Desde 2012, dicha asistencia se ha sufragado por medio del fondo fiduciario para el derecho del mar establecido por el Tribunal en su 28º período de sesiones (véase el párr. 105).

119. A finales de 2012, habían participado en el programa un total de 252 pasantes de 82 Estados y 99 de ellos habían recibido financiación.

120. En 2012, 17 personas procedentes de 16 países realizaron pasantías en el Tribunal. En el anexo II del presente informe figura la lista de los participantes en el programa de pasantías en 2012.

121. Se puede obtener una hoja informativa y el formulario de solicitud para el programa dirigiéndose a la Secretaría o en los sitios web del Tribunal: www.itlos.org (inglés) y www.tidm.org (francés).

F. Programa de formación y desarrollo de la capacidad

122. En 2012 se organizó por sexta vez un programa de formación y desarrollo de la capacidad en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención, que contó con el apoyo de la Fundación Nippon. La beca de la Fundación Nippon se estableció en 2007 con el propósito de fomentar el desarrollo de la capacidad y la formación de los becarios y ayudarlos a sufragar los gastos de su participación en el programa. Los participantes asisten durante el programa a conferencias sobre cuestiones de derecho del mar y de derechos marítimo y a cursos de formación sobre negociación y delimitación. También visitan instituciones cuya labor está relacionada con el derecho del mar, el derecho marítimo y la solución de controversias (entre otras, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Marítima Internacional). Además, los participantes realizan investigaciones a título individual sobre diversos temas.

123. Ciudadanos de Armenia, Chile, Gambia, Guinea, Myanmar, Sri Lanka y la República Dominicana participan en el programa de 2012-2013 (de julio de 2012 a marzo de 2013). En el anexo III del presente informe figura una lista de los becarios.

XIII. Visitas

124. Durante el período que se examina, el Tribunal recibió a diversos visitantes, en particular a mandatarios políticos, diplomáticos, miembros de autoridades judiciales, altos funcionarios gubernamentales, investigadores, académicos y abogados.

XIV. Edificios y sistemas electrónicos

A. Necesidades en relación con los locales permanentes

125. En los períodos de sesiones 33° y 34° del Tribunal, el Secretario presentó informes sobre los siguientes temas: disposiciones relativas a los edificios, utilización de los locales del Tribunal, desarrollo de los sistemas electrónicos, tecnología y seguridad en las salas de vistas, mantenimiento y actualización de los sistemas electrónicos y obras de arte expuestas en el Tribunal. Los informes fueron examinados por la Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos con el fin de mejorar las condiciones de trabajo en el Tribunal.

B. Utilización de los locales y acceso del público

126. En 2012 tuvieron lugar las siguientes actividades en los locales del Tribunal:

- Charlas sobre cuestiones marítimas (*Maritime Talks 2012*) organizadas por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar y celebradas el 24 de marzo de 2012;
- Reunión anual de antiguos alumnos de derecho de la Fundación Zeit, celebrada el 15 de junio de 2012;
- Visita de la Asociación Germano-Japonesa el 20 de julio de 2012, organizada conjuntamente por la Asociación y por el Cónsul General del Japón.

127. Además, en 2012 unas 1.000 personas participaron en visitas organizadas a los locales del Tribunal.

XV. Servicios de biblioteca y archivos

128. En los períodos de sesiones 33° y 34° del Tribunal, el Secretario presentó informes sobre diversas cuestiones relativas a la Biblioteca, como las colecciones, las bases de datos en línea y la bibliografía. También presentó informes sobre el archivo y centro de documentación del Tribunal, incluidas las bases de datos para los archivos y la exposición itinerante.

129. En el anexo IV del presente informe figura una lista de donantes a la Biblioteca.

XVI. Publicaciones

130. La Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones examinó el estado de las publicaciones del Tribunal durante los períodos de sesiones 33° y 34° del Tribunal.

131. Durante el período de que se informa se publicaron los siguientes volúmenes:

- a) *ITLOS Yearbook - TIDM Annuaire 2011, vol. 15*;
- b) *ITLOS Reports of Judgments, Advisory Opinions and Orders 2011, vol. 11*.

XVII. Relaciones públicas

132. Durante el período que se examina, la Comisión de Relaciones Públicas consideró varias medidas para ofrecer información sobre la labor del Tribunal, entre otras la instalación en los locales del Tribunal de una exposición permanente sobre el trabajo realizado por este y sobre la Convención, la difusión de información sobre el Tribunal y la participación de representantes de este en reuniones internacionales sobre asuntos jurídicos.

XVIII. Academia de verano

133. La Fundación Internacional para el Derecho del Mar organizó la sexta edición de la academia de verano en los locales del Tribunal del 22 de julio al 18 de agosto de 2012. La academia se centró en el tema titulado “Usos y protección del mar: perspectiva jurídica, económica y de las ciencias naturales”. Treinta y seis participantes procedentes de 32 países asistieron a conferencias sobre cuestiones relacionadas con el derecho del mar y el derecho marítimo. Las conferencias fueron impartidas por magistrados del Tribunal y por expertos, profesionales, representantes de organizaciones internacionales y científicos.

XIX. Información pública y sitio web

134. El Tribunal dio a conocer su labor por medio de su sitio web, de comunicados de prensa y de reuniones de información de la Secretaría y mediante la distribución de sus fallos, providencias y publicaciones.

135. Las direcciones del sitio web del Tribunal son www.itlos.org y www.tidm.org. En él se pueden consultar los textos de los fallos y providencias y las actas literales de las vistas, así como información de otro tipo sobre el Tribunal.

136. En 2012, los magistrados y funcionarios de la Secretaría también pronunciaron conferencias y publicaron trabajos sobre la labor del Tribunal.

Anexo I**Información sobre el personal (2012)****Cuadro Orgánico y categorías superiores**

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Gautier, Philippe	Secretario	Bélgica	SsG	SsG
Kim, Doo-young	Secretario Adjunto	República de Corea	D-2	D-2
Scharfer, James	Jefe de los Servicios Lingüísticos	Francia	P-5	P-5
Vacante	Oficial Jurídico Superior/Jefe de la Oficina Jurídica		P-5	
Savadogo, Louis	Oficial Jurídico	Burkina Faso	P-4	P-4
Hinrichs, Ximena	Oficial Jurídica	Chile	P-4	P-4
Mizerska-Dyba, Elzbieta	Directora de Biblioteca y Archivos	Polonia	P-4	P-4
Gross, Muriel	Traductora/Revisora	Francia	P-4	P-4
Gaba Kpayedo, Kafui	Jefe de Personal, Edificios y Seguridad	Togo	P-4	P-4
Vacante	Jefe de Presupuesto y Finanzas		P-4	
Gbadoe, Alfred	Oficial de Tecnología de la Información	Alemania	P-3	P-3
Rostan, Jean-Luc	Traductor (francés)	Francia	P-3	P-3
Füracker, Matthias	Oficial Jurídico	Alemania	P-3	P-3
Ritter, Roman	Oficial Administrativo Adjunto (Contribuciones/Presupuesto)	Alemania	P-2	P-2
Ritter, Julia ^a	Oficial de Prensa	Reino Unido	P-2	P-2
Saab, Yara	Oficial Jurídica Adjunta	Líbano	P-2	P-2
Vacante	Archivero		P-2	

^a El puesto de Oficial de Prensa está ocupado en un 50% por la titular del puesto, la Sra. Ritter. En la actualidad, el 50% restante lo ocupa la Sra. Anja Alsen en virtud de un nombramiento temporal.

Total de puestos: 17

Servicios Generales

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Vorbeck, Antje	Auxiliar Administrativa (Personal)	Alemania	G-7	G-7
Bothe, Andreas	Coordinador de Edificios	Alemania	G-7	G-7
Egert, Anke	Auxiliar de Publicaciones/Asistente Personal (Secretario)	Alemania	G-7	G-7
Winkelmann, Jacqueline	Auxiliar Administrativa (Adquisiciones)	Alemania	G-7	G-7
Mba, Patrice	Auxiliar de Sistemas Informáticos	Camerún	G-7	G-7
Nas, Ellen	Asistente Personal (Presidente)	Países Bajos	G-6	G-6
Albiez, Berit	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Alemania	G-6	G-6
Hartmann-Vereshchak, Svitlana	Auxiliar de Finanzas	Ucrania	G-6	G-6
Naegler, Thorsten	Auxiliar Administrativo (Contribuciones)	Alemania	G-6	G-6
Karanja, Elizabeth	Auxiliar Administrativa	Kenya	G-6	G-6
Koch, Béatrice	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Francia	G-6	G-6
Sadler, Gerardine	Auxiliar Administrativa	Singapur	G-5	G-5
Bartlett, Emma	Auxiliar de Personal	Reino Unido	G-5	G-5
Borchert, Anne-Charlotte	Asistente Personal (Secretario Adjunto)	Francia	G-5	G-5
Heim, Svenja	Auxiliar de Biblioteca	Alemania	G-5	G-5
Boeck, Henrik	Auxiliar de Finanzas (Cuentas por Pagar)	Dinamarca	G-5	G-5
Duddek, Sven	Oficial Superior de Seguridad/ Superintendente de Edificios	Alemania	G-4	G-4
Marzahn, Inga	Auxiliar Administrativa	Alemania	G-4	G-4
Aziamble, Papagne	Apoyo Administrativo/Conductor	Togo	G-4	G-4
Ntinugwa, Chuks	Oficial de Seguridad/Conductor	Alemania	G-3	G-3

Total de puestos: 20

Anexo II

Información sobre los pasantes (2012)

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Periodo</i>
Becar Jara, Jorge	Chile	Enero a marzo
Chang, Hong	China	Abril a junio
De Paiva Toledo, André	Brasil	Julio a septiembre
Galinnya, Stephanas	Uganda	Enero a marzo
Kakhniashvili, Gulisa	Georgia	Abril a junio
Kim, Juhui	República de Corea	Julio a septiembre
Liu, Tong	China	Julio a septiembre
Malczewska, Klaudia	Polonia	Octubre a diciembre
Meda, Nangfaa Léon Clément	Burkina Faso	Julio a septiembre
Nguyen, Lan	Viet Nam	Octubre a diciembre
Ryan Valerio, Lindsay	Costa Rica	Abril a junio
Sazonova, Olga	Federación de Rusia	Octubre a diciembre
Sefrioui, Sarra	Marruecos	Octubre a diciembre
Storgårds, Susanne	Finlandia/Estados Unidos	Julio a octubre
Van der Vorst, Inés	España/Países Bajos	Abril a junio
Vásquez Schaer, Nicolás	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Octubre a diciembre
Zysko, Olena	Ucrania	Enero a marzo

Anexo III

Información sobre los becarios de la Fundación Nippon (2012-2013)

Julieta Abgaryan (Armenia)

La Sra. Abgaryan es Licenciada en Derecho por la Universidad Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú, donde estudió Derecho Internacional Público y Derecho Económico. Desde 2011 prepara un doctorado en el ámbito del derecho marítimo internacional en esa Universidad.

Buba Bojang (Gambia)

El Sr. Bojang es Licenciado en Derecho por la Universidad de Maiduguri (estado de Borno, Nigeria). También se graduó en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional, donde cursó una Maestría en Derecho Marítimo Internacional. Desde junio de 2011 trabaja como abogado en el ámbito del derecho marítimo y es secretario de la Administración Marítima de Gambia, institución que regula todos los asuntos marítimos de ese país. Su trabajo consiste en asesorar a su departamento y al departamento de pesquerías sobre todas las cuestiones de derecho marítimo. También se encarga del registro de buques y de la concesión de la nacionalidad.

Tahiana Fajardo Vargas (República Dominicana)

La Sra. Fajardo es Licenciada en Derecho por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (República Dominicana). También es Licenciada en Derecho Internacional Público y tiene una Maestría en Derecho Administrativo Internacional por la Universidad Panthéon-Assas de París. Actualmente trabaja como oficial jurídica en la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos de la República Dominicana, donde se encarga, entre otras cosas, de prestar asesoramiento jurídico sobre las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Autoridad. Además, participa en numerosos comités, analiza las convenciones internacionales relacionadas con la labor de la Autoridad que hayan sido ratificadas por el Estado y examina su aplicación.

Rodrigo José Fernández (Chile)

El Sr. Fernández es Licenciado en Derecho Público por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en Santiago. Ingresó en el Colegio de Abogados de Chile en mayo de 2012. Desde 2011 trabaja como abogado asociado en Grasty Quintana Majlis & Cia., bufete de abogados especializado en asuntos mercantiles, tributarios, de inversiones extranjeras y de derecho civil. En la actualidad también trabaja como auxiliar de investigaciones *ad honorem* sobre fronteras y límites para la Profesora María Teresa Infante, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Se encarga, entre otras cosas, de elaborar actas y bibliografías especializadas y de prestar asistencia durante las sesiones de la Corte.

Alkaly Kaba (Guinea)

El Sr. Kaba tiene una Maestría en Derecho Internacional por la Universidad de Conakry (Guinea). Desde 2003 trabaja como abogado en la Agencia Nacional de Navegación Marítima. Se encarga de todos los asuntos relativos a la explotación de los buques, incluidos el embargo público de buques y la regulación de las pesquerías en la zona económica exclusiva de Guinea.

Nuwan Chintaka Peiris (Sri Lanka)

El Sr. Peiris es Licenciado en Derecho por la Open University of Sri Lanka y tiene una Maestría en Comercio Internacional por la Universidad de Gales. Actualmente trabaja como Consejero del Estado en la Oficina del Fiscal General, donde se encarga de las cuestiones de asesoramiento jurídico en materia de prevención de la contaminación marina, conservación de las costas y temas de derecho marítimo.

Sunn Linn (Myanmar)

El Sr. Sunn es Licenciado en Derecho por la Universidad de Educación a Distancia de Yangón (Myanmar). También tiene una Maestría en Derecho por la Escuela de Estudios Superiores de Derecho de la Universidad Kyushu de Fukuoka (Japón). Desde 2010 trabaja como oficial de personal en la Oficina del Fiscal General de Myanmar, donde presta asesoramiento jurídico sobre cuestiones jurídicas en los ámbitos asiático e internacional.

Anexo IV

Lista de donantes a la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (2012)^a

Center for Oceans Law and Policy, Universidad de Virginia, Charlottesville
(Virginia, Estados Unidos de América)

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas,
Nueva York

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Kingston

Asociación de Derecho Internacional, Subdivisión del Japón, Facultad de Derecho
de la Universidad de Tokio

Instituto Marítimo de Corea, Seúl

Mare, Die Zeitschrift der Meere, Hamburgo (Alemania)

Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional,
Heidelberg (Alemania)

Myron H. Nordquist, Director Adjunto y Editor del Center for Oceans Law and
Policy, Universidad de Virginia, Charlottesville (Virginia, Estados Unidos de
América)

Paulo Abrão Pires Junior, Secretario Nacional de Justicia, Presidente de la Comisión
de Amnistía, Ministerio de Justicia (Brasil)

Marta Chantal da Cunha Machado Ribeiro, Facultad de Derecho de la Universidad
de Oporto (Portugal)

Marcelo D. Torelly, Coordinador de la Memoria Histórica de la Comisión de
Amnistía, Ministerio de Justicia (Brasil)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,
Comisión Oceanográfica Intergubernamental, París

Instituto Walther Schücking de Derecho Internacional, Universidad de Kiel, Kiel
(Alemania)

Organización Mundial del Comercio, Ginebra

^a Al 31 de diciembre de 2012.